



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-229254

Tipo: Salida Fecha: 31/05/2019 04:10:37 PM  
Trámite: 10001 - TUTELAS  
Sociedad: 59819408 - CAICEDO CABRERA GLO Exp. 73694  
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-004612

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del proceso**

Gloria Yaneth Caicedo Cabrera en Liquidación Judicial

#### **Liquidador**

Maria Virginia Betancourt

#### **Asunto**

Suspensión proceso - Notifica liquidador, acreedores e interesados acción de tutela e imparte órdenes

#### **Proceso**

Liquidación judicial

#### **Expediente**

52180

### **I. ANTECEDENTES**

1. A través de Oficio No. 3083 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala Civil Familia, notificó a esta Superintendencia del Auto de 27 de mayo de 2019, que declaró la nulidad de la actuación a partir del auto de ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019) y hacia adelante toda actuación; así como de la admisión de la tutela No. 2019-00042 presentada por Catalina Estefani Yandar Sabogal, y otros, en contra de la Superintendencia de Sociedades, la Dian y la señora Gloria Yaneth Caicedo Cabrera. El escrito de la misma fue radicado en la entidad con el número 2019-01-228540 de 3 de mayo de 2019.
2. En dicha providencia, el Tribunal Superior de Pasto, entre otros, (i) ordenó publicar el auto admisorio de la tutela junto con el libelo demandatario y sus anexos en la página web de la Superintendencia de Sociedades y (ii) decretó como medida provisional de protección la suspensión de toda actuación dentro del expediente No. 73694, hasta tanto se desate esa instancia.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. “Cumplir con las providencias judiciales es un imperativo del Estado Social y Democrático de Derecho”<sup>1</sup> que no puede obviar este Juez, de manera que en virtud del ordinal sexto del auto de 27 de mayo de 2019, proferido por el citado Tribunal, esta agencia judicial ordenará la suspensión inmediata del proceso liquidatorio del patrimonio de la persona natural comerciante Gloria Yaneth Caicedo Cabrera.
2. En igual sentido, otorgando cumplimiento al ordinal tercero del auto en cuestión, y en aras de garantizar la intervención de la liquidadora, partes del proceso, terceros interesados en el proceso judicial de la concursada, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial publicar en la página web de la Superintendencia de Sociedades, mediante un link de publicaciones y avisos, el auto admisorio de la tutela 2019-01-228540 de 31 de mayo de 2019, junto con todos sus anexos, para que queden a disposición de todas las partes interesadas.
3. El Tribunal Superior de Pasto concedió el término de dos (2) días a partir del momento de la notificación de la tutela para pronunciarse sobre los supuestos fácticos que dieron



origen al amparo incoado. El escrito contentivo de la citada acción de tutela podrá ser consultado en el expediente del proceso liquidatorio o en la página web de la Superintendencia de Sociedades [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación I

### RESUELVE

**Primero.** Conforme lo ordenado en auto de 27 de mayo de 2019, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala Civil Familia, dentro de la acción de tutela No. 2019-00042 presentada por Catalina Estefani Yandar Sabogal, y otros, se suspende de manera inmediata todas las actuaciones dentro del proceso de liquidación judicial del patrimonio de la persona natural comerciante Gloria Yaneth Caicedo Cabrera, de acuerdo con lo expuesto, hasta tanto se desate tal instancia.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial publicar en la página web de esta Superintendencia, mediante un link de publicaciones y avisos, el auto admisorio de la tutela y en el mismo dejar a disposición de las partes e interesados el escrito 2019-01-228540 de 31 de mayo de 2019

Una vez instalado el link para consulta de los interesados, deberá remitir al Grupo de Procesos de Liquidación I, los soportes correspondientes, con el fin de dejar constancia del cumplimiento de la orden en el expediente y dirigirlo al Tribunal Superior de Pasto.

**Tercero.** Poner en conocimiento del liquidador, partes y terceros interesados, la acción de tutela 2019-00042 instaurada por Catalina Estefani Yandar Sabogal y otros, contra la Superintendencia de Sociedades, la Dian y la señora Gloria Yaneth Caicedo Cabrera, con el fin de que se pronuncien sobre los supuestos fácticos de la misma, en el término otorgado por el juez de tutela.

### Notifíquese y cúmplase

### **SERGIO FLOREZ RONCANCIO**

Coordinador Grupo de Procesos en Liquidación I

TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION

2019-01-228540

Corte Constitucional, sentencias T-1686 de 2000 y C-1006 de 2008.